

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, 06 de Octubre de 2011.-

VISTOS:

1.- Las ordenanzas N° 09 del 20 de Diciembre de 2007, N° 04 del 22 de Octubre de 2010, N° 06 del 17 de Noviembre del 2010 y N° 04 del 28 de Julio de 2011, que establecen los montos y cobro de los derechos municipales de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

2.- La necesidad de modificar valores en la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios;

3.- El certificado N° 308 de fecha 06 de Octubre de 2011, por el cual la señorita secretaria municipal certifica que en sesión ordinaria N° 28, del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el día 03 de Octubre de 2011, se prestó el acuerdo para la dictación de la nueva ordenanza;

4.- Teniendo presente lo dispuesto en los artículos 43 y demás pertinentes del DFL N° 3063, sobre rentas municipales y lo dispuesto en el artículo 5 letra d, 10,56 letra i),58 letras c) e i);69 letra b), del D.F.L. N°1 - 19.704 del 2002 que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de municipalidades, vengo en dictar la siguiente:

ORDENANZA N° 08/2011

ARTICULO 1°

Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la ordenanza ya señalada en los vistos de este cuerpo destinada básicamente modificar valores manteniendo la estructura establecida en la referida ordenanza y sus modificaciones, y estos son:

TITULO V

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A CONCESIONES DE CONTRUCCION O INSTALACION EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO Y MUNICIPALES

ARTICULO 13: Se modifica lo que sigue

8.- Puesto o locales en feria artesanal instalada en pasaje Gabriela Mistral s/n localidad San Pedro de Atacama:

Valor metro cuadrado Mensual.....0.19 UTM
Valor metro cuadrado Semestral..... 1.13 UTM
Valor metro cuadrado Anual.....2.25 UTM

9.- arriendo de espacios municipales sin construcción por metro cuadrado.

Valor metro cuadrado mensual 0.06 UTM
Valor metro cuadrado semestral0.36 UTM
Valor metro cuadrado anual0.72 UTM

ARTICULO 2° Encomiéndese a carabineros de Chile e Inspectores Municipales la fiscalización y control de la presente disposición reglamentaria, debiendo denunciar al Juzgado de Policía local a los infractores.

ARTICULO 3° Entiéndase modificadas las ordenanzas N° 09 de 2007, N° 04 del 22 de Octubre de 2010, N° 06 del 17 de Noviembre del 2010 y N° 04 del 28 de Julio de 2011, en todas aquellas disposiciones que han sido establecidas en la presente ordenanza la que empezara a regir de conformidad a lo dispuesto en la ley.

ARTICULO 4° En todo lo que no fuera modificado por la presente ordenanza se entiende plenamente vigente lo dispuesto en las ordenanzas ya referidas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE